GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Medellín, 23/10/2025

SUPERVISOR	**TIPO DE SEGUIMIENTO**	**NOMBRE SUPERVISOR**	**CEDULA**
	TECNICO	Libardo de Jesús Castrillón Benjumea	15.501.238
TIPO DE SUPERVISIÓN		C	
ORGANISMO CONTRATANTE		Secretaría de Ambiente	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO	☐	NÚMERO	4600018536
CONVENIO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/10/2025
OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para el fortalecimiento de las capacidades municipales en materia de protección y bienestar animal y adecuación de la infraestructura de albergues para la atención de la fauna doméstica vulnerable del Departamento de Antioquia.			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			SECOP II 16744
CONVENIANTE		NOMBRE	Municipio de San Pedro de los Milagros
		NIT	890 983 922 - 3
VALOR [$]		INICIAL	El valor del presente convenio corresponde a la suma de CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($103.333.333), los cuales serán aportados de la siguiente forma: El Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente, aportará la suma de trescientos millones de pesos m/l ($300.000.000) distribuidos en nueve municipios del departamento de Antioquia (Caucasia, Pueblorrico, Salgar, San Pedro de los Milagros, Santa Bárbara, San Carlos, San Rafael, San Roque y Vegachi), treinta tres millones trescientos

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025020043236

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Medellín, 23/10/2025

		treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos ($33.333.333) para cada municipio. Por su parte, el municipio de San Pedro de los Milagros aportará la suma SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) representados en el CDP 363 del 11-03-2025.	
PLAZO	INICIAL	El plazo de ejecución del presente convenio es de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025.	
		SUSCRIPCIÖN	21/10/2025
		TERMINACIÓN INICIAL	15/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		15/12/2025	

De conformidad con los términos del Manual de Supervisión adoptado por la entidad, en concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública consignado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás leyes que regulen la materia, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.2.1. el Departamento de Antioquia, como entidad pública administrativa, tiene la obligación de vigilar permanentemente la adecuada y correcta ejecución de todos sus objetos contractuales a través de la supervisión e interventoría, según corresponda; en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, lo que en todo caso pretende ‘‘*proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual*’’.

De conformidad con el citado artículo, la labor de la supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico respecto del cumplimiento del convenio. Esta es ejercida por el personal de la misma entidad, siempre y cuando no se requiera de un conocimiento especializado.

Así las cosas, en el cumplimiento y ejercicio de supervisión del objeto contractual, será deber y obligación del supervisor encargado, verificar la ejecución de las obligaciones/compromisos descritos en la minuta/aceptación de oferta, estudios y documentos previos, pliegos de condiciones/invitación pública y demás anexos correspondientes.

Para el cabal cumplimiento de las funciones allí detalladas, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, el supervisor deberá:

a) Revisar todo el expediente del convenio hasta la fecha, y alimentar periódicamente la carpeta física con los documentos originales que se vayan generando; velar porque sean publicados en

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020043236

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Medellín, 23/10/2025

los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso oportunamente; y, adicionalmente, se tendrán como obligaciones del supervisor las siguientes: Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.

b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONVENIANTE.
c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONVENIANTE.
d) Levantar y firmar las actas respectivas.
e) Informar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO sobre el cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONVENIANTE.
f) Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. Advirtiendo oportunamente los riesgos que puedan afectar la correcta ejecución del convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
h) Realizar el requerimiento por escrito frente a los posibles incumplimientos que se presenten en la ejecución del convenio.
i) Verificar como requisito para cada pago/desembolso, que EL CONVENIANTE se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar la planilla en donde conste el aporte.
j) Enviar mensualmente los informes y demás documentos originales durante la ejecución del convenio al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del convenio.
k) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONVENIANTE lo solicite y cuando esto aplique.
l) Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados previo a la suscripción del acta de inicio. En convenios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales verificar, además: Afiliación a la ARL en estado “activo” y registro del conveniante en SIGEP II como asociado al Departamento de Antioquia.
m) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del convenio (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los convenios asociados a su supervisión.
n) Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONVENIANTE en desarrollo de la ejecución contractual.
o) Conocer y entender los términos y condiciones del convenio.
p) Mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable y en lo regulado en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.
q) Proyectar el acta de

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020043236

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Medellín, 23/10/2025

liquidación del convenio en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión (SIG) del Departamento de Antioquia si hay lugar a ello.

La entidad ha puesto a disposición herramientas como: el Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de Contratación y el Comité Orientador en Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, en el evento de que se presente cualquier inquietud.

En caso de que el servidor designado se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflictos de intereses previstas en la Constitución o en la Ley para el desempeño de la supervisión, deberá informarlo al ordenador del gasto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente designación, en cuyo caso se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011 y en la circular 035 del 15 de enero de 2013

Del mismo modo, es obligación del supervisor informar, en los términos antes descritos, si durante la ejecución del convenio llegase a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad y/o conflicto de intereses y/o prohibiciones.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, las directrices expedidas por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

Constituye un deber del supervisor, informar al ordenador del gasto cada vez que se presenten situaciones que impliquen ausencia temporal en el ejercicio de la supervisión, para que se proceda a designar supervisor suplente.

Se recuerda que se debe tener en cuenta la responsabilidad que se está asumiendo con la presente designación.

En consecuencia, de todo lo anterior, se designa como supervisor el servidor público identificados en el encabezado, con las asignaciones correspondientes, quien a partir de la fecha de radicación se encargará de realizar el seguimiento, control y vigilancia al convenio, hasta el cierre del expediente.

Cordialmente,

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025020043236

2025020043236
Fecha Radicado: 2025-10-23 10:36:56.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Medellín, 23/10/2025

BEATRIZ ELENA PABON ACEVEDO
SECRETARIO DE DESPACHO

Secretaria de Ambiente

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Luis Angel Toro Arias, P.U-Secretaría de Ambiente	
Aprobó	Gerente de Protección y Bienestar Animal, Dionisia Del Carmen Yusti Rivas	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 20180900452 de 2018).

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025020043236